

RESOLUCIÓN: (E) N° 3114

**MAT.: APRUEBA CONVENIO MANDATO
PROYECTO CÓDIGO BIP N° 30.128.183-0.**

TALCA, 26 MAY 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016;
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria N° 632 de fecha 25 de febrero de 2016, que aprobó la cartera de proyectos nuevos año 2016, la que comprende la iniciativa de inversión F.N.D.R. denominada **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO SERVICIO APR EL TRIUNFO STA. CECILIA", Código BIP N° 30.128.183-0**, por un total de \$ 707.771.-, según consta del Oficio Ordinario N° 104 de fecha 26 de febrero de 2016 del Secretario Ejecutivo de dicho órgano colegiado;
- 5.- La Resolución (A) N° 23 fecha 19 de abril de 2016, del Gobierno Regional del Maule, tomada razón por Contraloría Regional del Maule con fecha 25 de abril de 2016, que modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule, creando la Asignación Presupuestaria para el proyecto a que se refiere la presente resolución;
- 6.- El Memorándum N° 143 de fecha 28 de marzo de 2016, del Jefe de Departamento de Gestión de Inversiones, que solicita dictar la presente resolución;
- 7.- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- Apruébase, el Convenio Mandato suscrito con fecha **25 MAY 2016**, entre el Gobierno Regional del Maule y la DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS VII REGIÓN DEL MAULE, para la ejecución de las obras y consultorías consideradas en el proyecto que se indica a continuación:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO
30.128.183-0	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO SERVICIO APR EL TRIUNFO STA. CECILIA

2.- Incorpórese, a la presente Resolución el texto del Convenio Mandato en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

**"CONVENIO MANDATO PARA OBRAS Y CONSULTORÍAS
(Completo e irrevocable)**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
CON
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS VII REGIÓN DEL MAULE**

En Talca, a **25 MAY 2016**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por el Intendente de la Región del Maule don **PABLO MEZA DONOSO**, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 1.350, Talca, en adelante "el Mandante", por una parte; y, por la otra la **DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS VII REGIÓN DEL MAULE**, representada por su Director Regional don **ROBERTO SALAZAR BARJA**, ambos

domiciliados en camino Puertas Negras S/N, San Miguel, Talca, en adelante, llamada "la Unidad Técnica", se ha convenido:

1).- OBJETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra g) de la Ley N° 19.175, en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y en la Ley de Presupuestos para el Sector Público vigente, el Gobierno Regional del Maule, viene en conferir Mandato completo e irrevocable a la Unidad Técnica (DOH), la que acepta, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa de la ejecución de la(s) obra(s) y consultorías considerada(s) en el proyecto:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO
30.128.183-0	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO SERVICIO APR EL TRIUNFO STA. CECILIA

- 1.1. En el cumplimiento de su mandato y en cuanto a la ejecución de las obras y consultorías la Unidad Técnica (DOH) deberá ajustarse a la descripción contenida en la respectiva Ficha IDI y/o Actas de Evaluación, a los planos y especificaciones técnicas y demás antecedentes del(los) proyecto(s) recomendado(s) por el organismo que efectuó la evaluación, documentos que se entienden formar parte integrante del presente instrumento, para todos los efectos legales.
- 1.2. La gestión técnica y administrativa que en este acto se encomienda comprenderá, con las limitaciones que se indican más adelante, la preparación de antecedentes, los procesos de licitación, evaluación, adjudicación y contrataciones de las obras y consultorías, supervisión de la ejecución del contrato, inspección técnica de obra, visación de los estados de pago, recepciones y liquidaciones que procedan, hasta la total ejecución de las obras y consultorías consideradas en el proyecto individualizado en el presente convenio.
- 1.3. Las partes dejan constancia de que la Dirección de Obras Hidráulicas y la empresa sanitaria Nuevosur S.A. suscribieron con fecha 16 de enero de 2015 un Convenio Ad - Referéndum para la ejecución del programa de Agua Potable Rural (APR) en la Región del Maule, mediante el cual se encomienda a dicha empresa la Asesoría y Asistencia Técnica a los Sistemas de APR de la Región y la Gestión de Proyectos en las áreas técnica y administrativa. Atendida la experiencia con la empresa sanitaria referida para el caso del proyecto a que se refiere el presente convenio, la Dirección de Obras Hidráulicas suscribirá con Nuevosur S.A. otro Convenio mediante el cual le encomendará la gestión técnica y administrativa de tal proyecto, con el objeto de que Nuevosur S.A inspeccione y contrate la ejecución del mismo con un tercero llamado contratista, mediante licitación pública bajo la modalidad de suma alzada y sin reajustes. El pago que realizará el Gobierno Regional del Maule a Nuevosur S.A. por esta asesoría no podrá exceder del monto asociado a consultorías en el cuadro del numeral 2.1 del presente Convenio.
- 1.4. Conforme a lo dispuesto en la Glosa 05, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el proyecto, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social.
En consecuencia, queda prohibido a la Unidad Técnica (DOH) introducir modificaciones, eliminar, disminuir, agregar o aumentar componentes o partidas, cantidad de bienes al proyecto y consultoría objeto del presente convenio, tanto en la etapa de licitación, como en las de adjudicación y contratación de los

mismos, sin autorización previa del Mandante y cumplimiento de las exigencias establecido para ello en el presente convenio.

- 1.5. Salvo en cuanto a la modalidad de licitación y a las prohibiciones para el uso de los recursos, que se ajustarán a las normas contenidas en las Glosas Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, en el cumplimiento del presente Mandato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica queda sujeta a las normas técnicas, jurídicas y reglamentarias que la rigen en sus propias actividades, contenidas especialmente en el Convenio Ad Referéndum celebrado entre la Dirección de Obras Hidráulicas y la empresa sanitaria Nuevosur S.A. con fecha 16.01.2015, aprobado por Resolución DGOP N°065 de fecha 23.03.2015, totalmente tramitada el 15.05.2015, y en los Instructivos para la Asesoría y Asistencia a los Sistemas de Agua Potable Rural Período 2015-2017 y para la Gestión de Proyectos de Inversión de Agua Potable Rural Período 2015-2017.

2).- OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, y para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Mandante se obliga a:

- 2.1. Reservarse la atención financiera de la ejecución de las obras y consultorías y proceder a las correspondientes refrendaciones, por los montos que, para las respectivas asignaciones presupuestarias, se indican en los siguientes cuadros:

Subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, Item 02 Proyectos, Código BIP N° 30.128.183-0, proyecto obras y consultorías "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO SERVICIO APR EL TRIUNFO STA. CECILIA"						
FUENTE	ASIGNACIÓN	PAGADO AL 31-12-2015 M\$	SOLICITADO AÑO 2016 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	COSTO TOTAL M\$	APROBACION CORE M\$
F.N.D.R.	004 Obras Civiles	0.-	618.140.-	0.-	618.140.-	
F.N.D.R.	002 Consultorías	0.-	89.631.-	0.-	89.631.-	
TOTAL M\$		0.-	707.771.-	0.-	707.771.-	707.771.-

Los valores contenidos en el cuadro precedente se encuentran expresados en moneda de diciembre de 2014.

- 2.2. Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica, debidamente visados y presentados según se establece en el N° 3.1 del presente convenio.
- 2.3. Los montos correspondientes a consultorías y obras civiles podrán ser objeto de actualización y solo podrán modificarse en los casos previstos por la ley de presupuestos y previo cumplimiento de la normativa e instrucciones vigentes en la materia, conforme a las disponibilidades del F.N.D.R.

3).- OBLIGACIONES Y LIMITACIONES PARA LA UNIDAD TÉCNICA:

3.1. Estados de pago.

Los Estados de Pago que, conforme al avance de ejecución del proyecto corresponda pagar, deberán ser ingresados a la Oficina de Partes del Gobierno Regional del Maule, a más tardar, el día 25 del mes respectivo o el día hábil anterior si éste fuere feriado.

Al respecto, Nuevosur S.A. junto con su Inspector Técnico, deberá elaborar para la Unidad Técnica (DOH), la documentación de sustento para formular y cursar los Estados de Pago de Contratistas y Consultoría, siendo la documentación mínima a presentar la siguiente:

- (1) Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente Regional, firmado por el Jefe superior de la respectiva Unidad Técnica (DOH), o su subrogante legal, en el que se solicitará expresamente el pago.
- (2) Carátula firmada por el Director Regional de Obras Hidráulicas o su subrogante legal, el Inspector de convenio DOH-Nuevosur S.A. designado -funcionario público de la DOH-, por quien corresponda de Nuevosur S.A. y, en el caso de obras, además, por el Inspector Técnico de Nuevosur S.A. y, por el contratista. En ellas se consignará, a lo menos:
 - Fecha del Estado de Pago
 - Nombre del proyecto, precisando, en su caso, si se trata de obra o consultorías.
 - Fecha de inicio y término contractual
 - Monto del contrato
 - Aumentos y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido previamente autorizados por el Mandante)
 - Avance físico acumulado
 - Avance financiero acumulado (a la fecha de Estado de Pago anterior)
 - Retenciones acumuladas, en su caso.
 - Detalle de anticipos y multas, si las hubiere.
- (3) Factura o Boleta a nombre del Gobierno Regional VII Región, domicilio: 1 Oriente N° 1.350, Talca, RUT N° 72.227.000-2;
- (4) Formulario de Estado de Pago, en el caso de obras, con firma del Inspector de convenio y del Inspector Técnico de Obras, y en el caso de consultoría, firma del Inspector de convenio y de quien corresponda de Nuevosur S.A.
- (5) En el caso de la ejecución de la Obra, certificado de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo competente (con sus respectivos anexos) y, en su caso de las Instituciones Previsionales correspondientes que acrediten suficientemente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, que el contratista y el subcontratista, o la consultoría (Nuevosur S.A.), en su caso, no registran deudas laborales o previsionales para con sus trabajadores hasta el período correspondiente al mes calendario anterior al que aparece en la fecha de la Carátula del Estado de Pago de que se trata.

Si se trata del último Estado de Pago (o devolución de retenciones), el período revisado deberá abarcar hasta la fecha de término real de la obra o consultoría y los Certificados a que se refiere el número anterior deberán acreditar, además de lo señalado, que el contratista o el consultor y el subcontratista, en su caso, tampoco registra reclamos pendientes de trabajadores de la obra.

Si requerido el contratista o consultoría (Nuevosur S.A.) no pagare las sumas adeudadas por tales conceptos o no obtuviere del subcontratista, en su caso, el cumplimiento de tales obligaciones, presentando un nuevo certificado en los términos exigidos, la Unidad Técnica informará al Mandante de las sumas que deban retenerse del respectivo Estado de Pago conforme a lo establecido en el artículo 44 del D.F.L. N° 2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

- (6) En el caso de obras, el primer estado de pago deberá incluir un ejemplar o copia del Acta de Entrega de Terreno en el que se emplazarán las obras y el estado de pago correspondiente a devolución de retenciones deberá incluir copia del Acta de Recepción Provisoria.
- (7) Copia de la Boleta de Garantía o Póliza de Fiel Cumplimiento presentada por el contratista o consultor, si las Bases la contemplaran o, el original de la misma, si ésta no hubiere sido enviada con anterioridad al Gobierno Regional.

3.1.1. Asimismo, la Unidad Técnica (DOH) deberá, a objeto de hacer más operativo el flujo de información relativo a programación de inversiones y tratándose de contratos que consideren Estados de Pago periódicos, adjuntar a cada estado de pago la respectiva ficha de programación financiera, en la que se reflejará los ajustes que corresponda.

3.1.2. La Unidad Técnica (DOH) deberá informar oportunamente al Mandante y reflejar en el respectivo Estado de Pago cualquier sanción pecuniaria, retención, deducción o reembolso que afecte al contratista o consultoría (Nuevosur S.A.), debidamente calculados, ya sean originados en multas, deudas laborales o previsionales, incumplimiento de contrato o por cualquier otra causal prevista en Bases, a fin de que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

3.1.3. El Mandante dispondrá de 5 días hábiles para dar curso y solventar los estados de pago que la Unidad Técnica (DOH) ingrese dentro de plazo a su Oficina de Partes, debidamente visados y con su documentación correcta y completa.

En el evento que el Mandante constate que la Unidad Técnica (DOH) ha omitido alguno de los documentos requeridos, o no ha cumplido con los requisitos habilitantes, no dará curso al Estado de Pago y le requerirá por escrito, mediante Oficio o vía correo electrónico, se subsanen los defectos o completen los antecedentes faltantes, para lo cual la Unidad Técnica (DOH) tendrá un plazo de 10 días hábiles.

Si la Unidad Técnica (DOH), dentro del plazo referido, subsana los defectos o completa los antecedentes requeridos, el Mandante procederá a dar curso al Estado de Pago, disponiendo al efecto de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de recepción de los nuevos antecedentes en su Oficina de Partes.

Si, por el contrario, la Unidad Técnica (DOH) dentro del plazo que le fue otorgado, no subsana los defectos o no completa los antecedentes respectivos, el Mandante le devolverá sin cursar el Estado de Pago correspondiente.

3.1.4. El Gobierno Regional del Maule no tendrá responsabilidad alguna en la demora que pueda producirse para cursar un Estado de Pago recibido sin sus antecedentes completos, en el que se omite el cumplimiento de requisitos habilitantes para el pago, o que presenta defectos u omisiones informados oportunamente a la Unidad Técnica (DOH).

3.2. Prohibiciones.

En el cumplimiento de su mandato, la Unidad Técnica (DOH) velará por la estricta vigencia de las restricciones contenidas en la Glosa 03 para los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente.

3.3. Inspección Técnica.

Para el cumplimiento de las labores encomendadas, la Unidad Técnica (DOH) se obliga a designar a un funcionario de su dependencia como Inspector de Convenio quien

será responsable de supervisar a Nuevosur S.A. en el desarrollo de la gestión técnica y administrativa de la obra.

3.4 Obligación de velar por la vigencia de las garantías.

- 3.4.1 Será obligación de la Unidad Técnica (DOH) velar por la vigencia de las garantías que las Bases exijan. Para tal efecto, la Unidad Técnica (DOH) se obliga a informar oportunamente al Gobierno Regional y, a lo menos 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento, la procedencia de la devolución, renovación, reemplazo o cobro de documentos de garantía que el Gobierno Regional mantenga en custodia.
- 3.4.2 Si procediere la renovación o el reemplazo de un documento de garantía, será obligación de la Unidad Técnica (DOH) exigir que se proceda oportunamente a ello, debiendo enviar al Gobierno Regional el nuevo documento de garantía dentro de tercer día hábil a contar de la recepción del informe favorable de la Fiscalía MOP. Si la presentación del nuevo documento de garantía no se verificare oportunamente, a lo menos 5 días hábiles antes del vencimiento del documento vigente, la Unidad Técnica (DOH) informará de inmediato al Gobierno Regional a objeto de que se proceda al cobro de la garantía vigente.
- 3.4.3 En todo caso, el Departamento de Finanzas del Gobierno Regional procederá a hacer efectivos, el día de su vencimiento o el día hábil inmediatamente anterior si aquél fuese inhábil, todos aquellos documentos de garantía respecto de los cuales no proceda devolución y que no hayan sido renovados o reemplazados oportunamente y de aquellos respecto de los cuales no se haya recibido información oportuna.

3.5 Procesos licitatorios.

Los procesos licitatorios aplicados por la Unidad Técnica (DOH) se ajustarán a las siguientes normas:

La Unidad Técnica (DOH) velará porque la empresa sanitaria Nuevosur S.A. se ajuste a lo previsto en el Convenio Ad Referéndum celebrado entre ella y la referida empresa con fecha 16.01.2015, aprobado por Resolución DGOP N°065 de fecha 23.03.2015, como en el Instructivo para la Gestión de Proyectos de Inversión de Agua Potable Rural Período 2015-2017, debiendo utilizar preferentemente los Registros del MOP, los registros de la Empresa, los registros de Serviu, Minvu, Codelco u otras instituciones, que permitan demostrar la experiencia del contratista, en las especialidades requeridas.

La Unidad Técnica (DOH) supervisará que la empresa sanitaria referida realice básicamente las siguientes actividades:

- Solicitar autorización de la DOH Regional para el llamado a licitación.
- Preparación de Bases, según requerimientos del proyecto objeto del presente convenio. Estas Bases deberán contar con el visto bueno de la DOH Regional.
- Efectuar las publicaciones de los llamados a licitación. Estas publicaciones deberán contar con el visto bueno de la Unidad Técnica (DOH) y Gobierno Regional.
- Efectuar la venta de Bases de Licitación. El valor en que la empresa sanitaria referida venderá las Bases será de común acuerdo entre ésta y la DOH Regional incluyendo solamente el valor de las publicaciones y material utilizado.

- Efectuar las aperturas de propuestas. En la comisión de apertura de la Empresa, deberá participar el Inspector del Convenio, funcionario de la DOH Regional, o un representante del mencionado servicio, previamente designado por el Director Regional.
- Preparar los informes de adjudicación de contratos para su aprobación por parte de la DOH Regional, los que deberán contener a lo menos, ofertas recibidas, cuadros de puntajes, entre otros.
- Efectuar las reevaluaciones que corresponda entregar al MIDESO, cuando la menor oferta económica de una determinada licitación, resulte con un presupuesto mayor al 10% del presupuesto oficial. Lo anterior para poder hacer factible su adjudicación.
- Efectuar cualquier otra actividad adicional que fuese necesaria para lograr finalmente la adjudicación de la propuesta, por ejemplo, si por alguna razón en primera instancia la propuesta fuera declarada desierta, la empresa Nuevosur S.A. deberá repetir las actividades que corresponda para el logro de dicho objetivo.
- Entregar a la DOH Regional una carpeta con todos los antecedentes de cada licitación.
- Todos los documentos de este proceso, tales como las Actas de Apertura, Evaluaciones, Informes de Adjudicación y cualquier otro, deberá estar debidamente fechado y firmado.

3.6 De la adjudicación y del rechazo de las propuestas.

La adjudicación o rechazo de las propuestas deberá contar con visto bueno de la Unidad Técnica (DOH), en base al Informe Técnico de Evaluación que haya elaborado Nuevosur S.A.

En forma previa a la adjudicación, la Unidad Técnica (DOH) deberá remitir al Mandante, para su conocimiento, una copia del Informe Técnico de Evaluación, de los antecedentes de licitación (publicación, acta de apertura, bases administrativas debidamente aprobadas, especificaciones técnicas, anexos y aclaraciones) y de los documentos que conforman cada una de las propuestas presentadas. Este procedimiento será igualmente aplicable en el evento de haberse recibido una sola propuesta.

- 3.6.1. La Unidad Técnica (DOH) tendrá facultad para rechazar, previa información al Mandante, las ofertas presentadas cuando ellas superen la disponibilidad presupuestaria para el proyecto o asignación. Sin embargo, en este caso, la Unidad Técnica deberá informar previamente al Mandante del resultado de la evaluación, a objeto de que éste, de acuerdo a los procedimientos aplicables a la fuente de financiamiento, a su normativa y la del Sistema Nacional de Inversiones decida, en su caso, la modificación o mantención de los recursos asignados inicialmente al proyecto.
- 3.6.2. La Unidad Técnica (DOH) procederá a dictar la resolución que apruebe el gasto de los contratos de obra y consultoría.
- 3.6.3. Con todo, atendido que el presupuesto del Gobierno Regional tiene carácter anual, la Unidad Técnica (DOH) deberá procurar que el proceso de contratación, incluida la resolución aprobatoria de adjudicación concluya antes del 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de celebración del presente convenio. Si la Unidad Técnica (DOH) tomare conocimiento de que no le será posible completar el proceso de contratación dentro del ejercicio presupuestario, deberá comunicarlo de inmediato al Mandante, antes del 31 de diciembre del año respectivo.

En caso de que al término del actual periodo anual resulte que el total o parte de los recursos indicados en el N° 2.1 no hubiese sido utilizado, el Mandante solicitará al Consejo Regional del Maule la aprobación de dichos recursos en calidad de cartera de arrastre y/o de cartera nueva para el año siguiente y obtendrá la asignación presupuestaria correspondiente, sin necesidad de modificar el presente convenio. Los recursos que en virtud de lo recién señalado se incorporen a la cartera de arrastre o cartera nueva deberán ser utilizados exclusivamente en la ejecución de los proyectos de inversión en que inciden los convenios mandatos respectivos.

3.7. Aumentos de plazo y modificaciones del contrato.

- 3.7.1. Competerá a la Unidad Técnica (DOH) resolver sobre las ampliaciones de los plazos establecidos en los contratos que celebre Nuevosur S.A., siempre que éstos no se modifiquen de manera significativa. Para estos efectos se entenderá por modificación de plazo significativa aquella que supere el treinta por ciento del plazo inicial contractual. La Unidad Técnica (DOH) deberá informar al Mandante de cualquier aumento de plazo que otorgue, dentro de los 5 días hábiles desde la fecha de su otorgamiento. En caso de que la Unidad Técnica (DOH) otorgue una ampliación de plazo, deberá velar por la vigencia de las garantías que caucionan el contrato, exigiendo las renovaciones o reemplazos que resulten necesarios.

En caso de modificaciones de plazo significativas, la Unidad Técnica (DOH) deberá previamente solicitar autorización al mandante, quien deberá a su vez enviar a reevaluar la iniciativa al organismo que efectuó la evaluación del proyecto.

- 3.7.2. Solo podrá efectuarse otras modificaciones al contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, por presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o en situaciones excepcionales, no previstas, que hagan ineludible dicha modificación. En todo caso, ninguna modificación de contrato podrá afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones.
- 3.7.3. Para autorizar modificaciones al contrato que impliquen cambios en el proyecto recomendado y descrito en los antecedentes de licitación, la Unidad Técnica (DOH) y el Gobierno Regional deberá contar previamente con documento emitido por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Desarrollo Social o del organismo evaluador respectivo, en que conste que con dichos cambios se mantiene la recomendación favorable del proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación técnico-económica aplicables. Para solicitar el pronunciamiento del organismo de evaluación, la Unidad Técnica deberá remitir al Gobierno Regional documento fundado proponiendo la modificación o copia de la solicitud que hubiere presentado el contratista o consultor proponiéndola, a la que se adjuntará el informe del Inspector Técnico recaído en ella, mediante documento conductor del representante de la Unidad Técnica proponiendo fundadamente su aceptación o rechazo. Dichos documentos servirán de base para solicitar el pronunciamiento del organismo evaluador al respecto.
- 3.7.4. Con todo, si las modificaciones implican aumento del monto del contrato, el Mandante solo podrá autorizarlas si así lo permiten las disponibilidades presupuestarias del F.N.D.R., sin perjuicio de las facultades del Consejo Regional en materia de modificaciones presupuestarias. Además, si los montos adicionales involucrados o la sumatoria de los aumentos de monto del contrato son iguales o superiores al 10% del valor del proyecto recomendado favorablemente por Ministerio de Desarrollo Social o por el organismo evaluador respectivo, el proyecto deberá ser siempre reevaluado y contar con una nueva recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social o el organismo evaluador

respectivo. Solo de otorgarse nueva recomendación, el Mandante podrá autorizar la modificación de contrato.

- 3.7.5. Perfeccionada una modificación de contrato, la Unidad Técnica (DOH) deberá enviar al Mandante, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su total tramitación, copia del documento en que tal modificación de contrato fue visada, de sus antecedentes y de la nueva programación de avance del contrato, en su caso.

3.8. Incumplimiento de las obligaciones del contratista o consultoría (Nuevosur S.A.) y liquidación del contrato.

En caso de incumplimiento de contrato por parte del contratista o consultoría (Nuevosur S.A.), o de incurrir en alguna de las causales que conforme a Bases y/o a la normativa aplicable al contrato dan lugar a la terminación anticipada del mismo, corresponderá a la Unidad Técnica (DOH) informar de ello previamente al Mandante y, procederá conforme a la normativa aplicable al contrato.

- 3.8.1 La Unidad Técnica (DOH), dentro de los 5 días hábiles siguientes a su total tramitación, deberá enviar al Mandante, copia del acto administrativo que resuelve la terminación anticipada de contrato, de la recepción única de la obra y solicitará al Mandante se proceda a hacer efectivas las garantías del contrato, cuando corresponda.

3.9. Recepción de las obras, consultorías y liquidación de los contratos.

Corresponderá a la Unidad Técnica (DOH) a través del Inspector de convenio supervisar que Nuevosur S.A. efectúe, en su oportunidad, la recepción provisoria, la recepción definitiva o la recepción única, en su caso, de las obras objeto del presente convenio, dentro de los plazos y en la forma que establezcan las Bases Administrativas de la licitación y la normativa por la que se rige el contrato.

- 3.9.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3.1.4. del presente convenio, en el Acta respectiva deberá dejar constancia de los atrasos y las multas en que hubiere incurrido el contratista o consultor.
- 3.9.2. Si llegado el plazo o solicitada la recepción, la Comisión o funcionarios encargados de ella constatan que la obra o consultoría no está ejecutada conforme a sus antecedentes técnicos, presenta defectos, se ha empleado materiales defectuosos o que no corresponden a los especificados en la propuesta o cualquier otra circunstancia que dé lugar a observaciones, o se encontraren deficiencias en los bienes o en su instalación, la Unidad Técnica (DOH) procederá conforme a Bases y a las normas técnicas y jurídicas que rigen la licitación, debiendo remitir al Mandante, dentro de los tres días hábiles siguientes, el documento en que constan las observaciones y copia de aquél en que se notificaron al contratista o consultor y en que consta el plazo otorgado para subsanarlas a su costa.

Si el contratista no subsanare las observaciones dentro de plazo, la Unidad Técnica lo informará al Mandante, proponiendo las medidas a adoptar, conforme a las normas que rigen el contrato.

- 3.9.3. La Unidad Técnica (DOH) enviará al Mandante, copia del Acta de Recepción de obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su emisión. En el caso de la Recepción Provisoria se informará, al mismo tiempo, la fecha en que se procederá a la Recepción Definitiva.
- 3.9.4. Será responsabilidad de la Unidad Técnica (DOH) exigir la entrega del documento de garantía previsto en las Bases que caucione el fiel cumplimiento de las obras o

consultorías y solicitar al Gobierno Regional la devolución de esta garantía cuando ello proceda conforme a la normativa del contrato.

- 3.9.5. La Unidad Técnica (DOH) procederá, en su oportunidad, a aprobar la liquidación de contrato, conforme a su normativa, enviando al Mandante copia de ésta y del documento que la aprueba dentro de los 5 días hábiles siguientes a su total tramitación.

3.10. Bases administrativas para la licitación:

- 3.10.1. Corresponderá a la Unidad Técnica (DOH) encargar a Nuevosur S.A. la elaboración de las Bases Administrativas y preparación de los demás antecedentes que regirán los procesos de licitación y los contratos de ejecución de las obras que son objeto del presente convenio.

Las Bases Administrativas elaboradas por Nuevosur S.A. y visadas por la Unidad Técnica (DOH) se ajustarán a las estipulaciones del presente convenio y a la normativa aplicable a sus propias licitaciones. La tramitación y controles de los documentos de licitación y de los demás actos administrativos que demande la ejecución del presente convenio durante los procesos de licitación, contratación, ejecución, término y recepción de las obras estarán a cargo de la Unidad Técnica (DOH), en conformidad con la normativa aplicable y a las resoluciones e instrucciones de Contraloría General de la República.

- 3.10.2.1. En adición a los aspectos referidos precedentemente, y en ausencia de normas específicas, la Unidad Técnica (DOH) deberá incluir en las bases administrativas, a lo menos las siguientes materias:
- 3.10.2.2. Plazo máximo de ejecución. Las Bases establecerán el plazo máximo que podrán considerar los proponentes para la ejecución de las obras, conforme al proyecto recomendado.
- 3.10.2.3. Criterios de evaluación. Los criterios de evaluación deberán elaborarse en conformidad a las normas que rigen la relación entre la Unidad Técnica (DOH) y Nuevosur S.A. En todo caso, dichos criterios propenderán a que la ejecución se adjudique a la oferta más conveniente al interés fiscal y serán explicitados en las respectivas bases.
- 3.10.2.4. Anticipos. No se considerará anticipos
- 3.10.2.5. Garantías. Las Bases Administrativas exigirán, a lo menos, la garantía de fiel cumplimiento de contrato de obra y consultoría.

Los documentos de garantía deberán ser emitidos a nombre del Gobierno Regional VII Región del Maule y serán enviados por la Unidad Técnica (DOH) a éste dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción conforme por Nuevosur S.A., en el caso de obras, y en el plazo 7 días hábiles contados desde la recepción en la Unidad Técnica (DOH), en el caso de la consultoría (Nuevosur S.A.).

- 3.10.2.6. Retenciones. Se establecerá retenciones, de acuerdo a la normativa de la Unidad Técnica (DOH).
- 3.10.2.7. La obligación del Contratista de identificar la obra mediante la instalación de letreros que deberán ceñirse al Manual de Normas Gráficas del Gobierno de Chile y cuyas demás características serán proporcionadas por el Mandante, los que deberán permanecer instalados, a lo menos, hasta que se verifique la recepción definitiva de la obra.

- 3.10.2.8. Forma de Pago. Las Bases Administrativas definirán el número y oportunidad para los Estados de Pago. Para tal efecto, se considerará como criterios básicos, los siguientes:
- a) Estados de pago mensuales por 100% de avance físico programado, ejecutado y susceptible de cuantificar.
 - b) En ningún caso el avance financiero de la obra podrá exceder del avance físico ejecutado y susceptible de cuantificar.
- 3.10.2.9. Las Bases Administrativas establecerán expresa y detalladamente los documentos que deberá presentar el contratista para solicitar se le curse un Estado de Pago y las demás estipulaciones pertinentes conforme a lo establecido en el punto 3.1 de este convenio.
- 3.10.2.10. Multas.
- 3.10.2.11. La facultad de la Unidad Técnica (DOH) para terminar anticipadamente el contrato por incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista si no lo establece la normativa de la Unidad Técnica.
- 3.10.2.12. El modo de proceder en caso de muerte o extinción de la personalidad jurídica del contratista, si no lo regulara la normativa de la Unidad Técnica.
- 3.10.2.13. Los procedimientos de recepción provisoria y definitiva de las obras, si no los estableciere la normativa de la Unidad Técnica.

3.11. Programación y seguimiento de los contratos.

La Unidad Técnica (DOH) se obliga a programar la ejecución de las actividades encomendadas en virtud del presente mandato y a informar periódicamente al Mandante del avance del mismo. Para tal efecto:

- 3.11.1. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de copia de la resolución que apruebe el presente convenio, totalmente tramitada, la Unidad Técnica (DOH) se obliga a presentar al Gobierno Regional una programación de licitación de la obra considerada en el presente convenio. En caso de que la Unidad Técnica estime que, atendida la programación y sus plazos, existe el riesgo de no poder dejar adjudicada y contratada la obra al 31 de diciembre del año calendario en curso, así lo informará fundadamente al Mandante, a objeto de que éste resuelva en su calidad de administrador de los recursos.
- 3.11.2. La Unidad Técnica (DOH) deberá remitir al Mandante, dentro del sexto día hábil de cada mes, la información de seguimiento del contrato de ejecución de la obra a que se refiere el presente mandato y, en todo caso, copia de todas y cada una de las resoluciones que se dicten a su respecto y de los demás documentos relevantes en relación con su ejecución, emitidos durante el mes inmediatamente anterior y que no hubieren sido puestos en su conocimiento. Deberá también informar mensualmente el estado de avance físico y financiero y la programación hasta el término, por proyecto, en la oportunidad y conforme a lo establecido en el punto 3.1.3 del presente convenio.

4).- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN A LA UNIDAD TÉCNICA:

Conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 y letras j) y l) del artículo 24 de la Ley 19.175, el Mandante, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el cumplimiento del mandato y la ejecución del

proyecto a que se refiere el presente Convenio, debiendo la Unidad Técnica (DOH) dar todas las facilidades para permitir la inspección de las obras, cuando así lo estimen pertinente. Igualmente, la Unidad Técnica (DOH) se obliga a presentar al Mandante los informes, antecedentes y documentos que éste le requiera y a rendir cuenta de su mandato cuando se lo solicite el Mandante.

Si de las inspecciones a que se refiere el inciso precedente se constatare deficiencias en la inspección técnica o supervisión de la ejecución del proyecto, el Mandante lo comunicará por escrito a la Unidad Técnica (DOH) requiriendo que tales situaciones sean subsanadas, la que deberá informar al Mandante de las medidas adoptadas. Si de la información recibida de ésta, resultare que las medidas adoptadas no fueren satisfactorias, podrá adoptar las resoluciones que sus facultades le autorizan.

5).- VIGENCIA:

La vigencia del presente Convenio Mandato se iniciará en la fecha de notificación a la Unidad Técnica (DOH) de la total tramitación de la resolución del Gobierno Regional del Maule que lo apruebe, y se prolongará hasta el total cumplimiento del mandato encomendado, no pudiendo exceder del 31 de diciembre de 2018.

6).- DOMICILIO:

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca.

7).- EJEMPLARES:

El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual tenor.

8).- PERSONERÍAS:

La personería de don **PABLO MEZA DONOSO**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 1246 de fecha 23 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don **ROBERTO SALAZAR BARJA**, en su calidad de Director Regional para representar a la **DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS VII REGIÓN DEL MAULE**, consta de la Resolución Exenta D.O.H. N° 2273 de fecha 16 de abril de 2014, que lo nombra como Director Regional VII Región.

Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firma. ROBERTO SALAZAR BARJA. DIRECTOR REGIONAL. DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS VII REGIÓN DEL MAULE. Unidad Técnica. Hay firma. PABLO MEZA DONOSO. INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE. EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. Mandante”.

3.- Impútese el gasto que origine la presente resolución al Programa 02 “Inversión Regional Región VII” del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

Subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, Item 02 Proyectos, Código BIP N° 30.128.183-0, proyecto obras y consultorías "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO SERVICIO APR EL TRIUNFO STA. CECILIA"						
FUENTE	ASIGNACIÓN	PAGADO AL 31-12-2015 M\$	SOLICITADO AÑO 2016 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	COSTO TOTAL M\$	APROBACION CORE M\$
F.N.D.R.	004 Obras Civiles	0.-	618.140.-	0.-	618.140.-	
F.N.D.R.	002 Consultorías	0.-	89.631.-	0.-	89.631.-	
TOTAL M\$		0.-	707.771.-	0.-	707.771.-	707.771.-

4.- Déjese constancia de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2016 y el costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule, se imputará a futuras disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



PABLO MEZA DONOSO
INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE
EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



PÍA BEJAR

DISTRIBUCIÓN:

- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Finanzas.
- Departamento de Gestión de Inversiones.
- Asesoría Jurídica. P.B.C.
- Oficina de Partes. U.G.D.

PÍA BEJAR CASANUEVA
 Asesor Jurídico
 GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
JEFE DEPTO. FINANZAS
 CHILE

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
BIP	30.128.183-0
AUTOMÁTICO M\$	2
COSMETICO M\$	31/02
ITEM	
ASIGNACION	
002	1
004	1
PTE. DOCUM M\$	2
SALDO M\$	
V-D° FINANZAS	

CONVENIO MANDATO PARA OBRAS Y CONSULTORÍAS
(Completo e irrevocable)

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
CON
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS VII REGIÓN DEL MAULE**

En Talca, a **25 MAY 2016**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por el Intendente de la Región del Maule don **PABLO MEZA DONOSO**, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 1.350, Talca, en adelante "el Mandante", por una parte; y, por la otra la **DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS VII REGIÓN DEL MAULE**, representada por su Director Regional don **ROBERTO SALAZAR BARJA**, ambos domiciliados en camino Puertas Negras S/N, San Miguel, Talca, en adelante, llamada "la Unidad Técnica", se ha convenido:

1).- OBJETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra g) de la Ley N° 19.175, en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y en la Ley de Presupuestos para el Sector Público vigente, el Gobierno Regional del Maule, viene en conferir Mandato completo e irrevocable a la Unidad Técnica (DOH), la que acepta, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa de la ejecución de la(s) obra(s) y consultorías considerada(s) en el proyecto:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO
30.128.183-0	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO SERVICIO APR EL TRIUNFO STA. CECILIA

- 1.1. En el cumplimiento de su mandato y en cuanto a la ejecución de las obras y consultorías la Unidad Técnica (DOH) deberá ajustarse a la descripción contenida en la respectiva Ficha IDI y/o Actas de Evaluación, a los planos y especificaciones técnicas y demás antecedentes del(los) proyecto(s) recomendado(s) por el organismo que efectuó la evaluación, documentos que se entienden formar parte integrante del presente instrumento, para todos los efectos legales.
- 1.2. La gestión técnica y administrativa que en este acto se encomienda comprenderá, con las limitaciones que se indican más adelante, la preparación de antecedentes, los procesos de licitación, evaluación, adjudicación y contrataciones de las obras y consultorías, supervisión de la ejecución del contrato, inspección técnica de obra, visación de los estados de pago, recepciones y liquidaciones que procedan, hasta la total ejecución de las obras y consultorías consideradas en el proyecto individualizado en el presente convenio.
- 1.3. Las partes dejan constancia de que la Dirección de Obras Hidráulicas y la empresa sanitaria Nuevosur S.A. suscribieron con fecha 16 de enero de 2015 un Convenio Ad – Referéndum para la ejecución del programa de Agua Potable Rural (APR) en la Región del Maule, mediante el cual se encomienda a dicha empresa la Asesoría y Asistencia Técnica a los Sistemas de APR de la Región y la Gestión de Proyectos en las áreas técnica y administrativa. Atendida la experiencia con la empresa sanitaria referida para el caso del proyecto a que se refiere el presente convenio, la Dirección de Obras Hidráulicas suscribirá con Nuevosur S.A. otro Convenio mediante el cual le encomendará la gestión técnica y administrativa de tal proyecto, con el objeto de que Nuevosur S.A inspeccione y contrate la



ejecución del mismo con un tercero llamado contratista, mediante licitación pública bajo la modalidad de suma alzada y sin reajustes. El pago que realizará el Gobierno Regional del Maule a Nuevosur S.A. por esta asesoría no podrá exceder del monto asociado a consultorías en el cuadro del numeral 2.1 del presente Convenio.

- 1.4 Conforme a lo dispuesto en la Glosa 05, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el proyecto, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social.

En consecuencia, queda prohibido a la Unidad Técnica (DOH) introducir modificaciones, eliminar, disminuir, agregar o aumentar componentes o partidas, cantidad de bienes al proyecto y consultoría objeto del presente convenio, tanto en la etapa de licitación, como en las de adjudicación y contratación de los mismos, sin autorización previa del Mandante y cumplimiento de las exigencias establecido para ello en el presente convenio.

- 1.5. Salvo en cuanto a la modalidad de licitación y a las prohibiciones para el uso de los recursos, que se ajustarán a las normas contenidas en las Glosas Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente, en el cumplimiento del presente Mandato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica queda sujeta a las normas técnicas, jurídicas y reglamentarias que la rigen en sus propias actividades, contenidas especialmente en el Convenio Ad Referéndum celebrado entre la Dirección de Obras Hidráulicas y la empresa sanitaria Nuevosur S.A. con fecha 16.01.2015, aprobado por Resolución DGOP N°065 de fecha 23.03.2015, totalmente tramitada el 15.05.2015, y en los Instructivos para la Asesoría y Asistencia a los Sistemas de Agua Potable Rural Período 2015-2017 y para la Gestión de Proyectos de Inversión de Agua Potable Rural Período 2015-2017.

2).- OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, y para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Mandante se obliga a:

- 2.1. Reservarse la atención financiera de la ejecución de las obras y consultorías y proceder a las correspondientes refrendaciones, por los montos que, para las respectivas asignaciones presupuestarias, se indican en los siguientes cuadros:

Subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, Ítem 02 Proyectos, Código BIP N° 30.128.183-0, proyecto obras y consultorías "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO SERVICIO APR EL TRIUNFO STA. CECILIA"						
FUENTE	ASIGNACIÓN	PAGADO AL 31-12-2015 M\$	SOLICITADO AÑO 2016 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	COSTO TOTAL M\$	APROBACION CORE M\$
F.N.D.R.	004 Obras Civiles	0.-	618.140.-	0.-	618.140.-	
F.N.D.R.	002 Consultorías	0.-	89.631.-	0.-	89.631.-	
TOTAL M\$		0.-	707.771.-	0.-	707.771.-	707.771.-

Los valores contenidos en el cuadro precedente se encuentran expresados en moneda de diciembre de 2014.

- 2.2 Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica, debidamente visados y presentados según se establece en el N° 3.1 del presente convenio.
- 2.3. Los montos correspondientes a consultorías y obras civiles podrán ser objeto de actualización y solo podrán modificarse en los casos previstos por la ley de presupuestos y previo cumplimiento de la normativa e instrucciones vigentes en la materia, conforme a las disponibilidades del F.N.D.R.

3).- OBLIGACIONES Y LIMITACIONES PARA LA UNIDAD TÉCNICA:

3.1. Estados de pago.

Los Estados de Pago que, conforme al avance de ejecución del proyecto corresponda pagar, deberán ser ingresados a la Oficina de Partes del Gobierno Regional del Maule, a más tardar, el día 25 del mes respectivo o el día hábil anterior si éste fuere feriado.

Al respecto, Nuevosur S.A. junto con su Inspector Técnico, deberá elaborar para la Unidad Técnica (DOH), la documentación de sustento para formular y cursar los Estados de Pago de Contratistas y Consultoría, siendo la documentación mínima a presentar la siguiente:

- (1) Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente Regional, firmado por el Jefe superior de la respectiva Unidad Técnica (DOH), o su subrogante legal, en el que se solicitará expresamente el pago.
- (2) Carátula firmada por el Director Regional de Obras Hidráulicas o su subrogante legal, el Inspector de convenio DOH-Nuevosur S.A. designado -funcionario público de la DOH-, por quien corresponda de Nuevosur S.A. y, en el caso de obras, además, por el Inspector Técnico de Nuevosur S.A. y, por el contratista. En ellas se consignará, a lo menos:
 - Fecha del Estado de Pago
 - Nombre del proyecto, precisando, en su caso, si se trata de obra o consultorías.
 - Fecha de inicio y término contractual
 - Monto del contrato
 - Aumentos y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido previamente autorizados por el Mandante)
 - Avance físico acumulado
 - Avance financiero acumulado (a la fecha de Estado de Pago anterior)
 - Retenciones acumuladas, en su caso.
 - Detalle de anticipos y multas, si las hubiere.
- (3) Factura o Boleta a nombre del Gobierno Regional VII Región, domicilio: 1 Oriente N° 1.350, Talca, RUT N° 72.227.000-2;
- (4) Formulario de Estado de Pago, en el caso de obras, con firma del Inspector de convenio y del Inspector Técnico de Obras, y en el caso de consultoría, firma del Inspector de convenio y de quien corresponda de Nuevosur S.A.
- (5) En el caso de la ejecución de la Obra, certificado de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo competente (con sus respectivos anexos) y, en su caso de las Instituciones Previsionales correspondientes



que acrediten suficientemente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, que el contratista y el subcontratista, o la consultoría (Nuevosur S.A.), en su caso, no registran deudas laborales o previsionales para con sus trabajadores hasta el período correspondiente al mes calendario anterior al que aparece en la fecha de la Carátula del Estado de Pago de que se trata.

Si se trata del último Estado de Pago (o devolución de retenciones), el período revisado deberá abarcar hasta la fecha de término real de la obra o consultoría y los Certificados a que se refiere el número anterior deberán acreditar, además de lo señalado, que el contratista o el consultor y el subcontratista, en su caso, tampoco registra reclamos pendientes de trabajadores de la obra.

Si requerido el contratista o consultoría (Nuevosur S.A.) no pagare las sumas adeudadas por tales conceptos o no obtuviere del subcontratista, en su caso, el cumplimiento de tales obligaciones, presentando un nuevo certificado en los términos exigidos, la Unidad Técnica informará al Mandante de las sumas que deban retenerse del respectivo Estado de Pago conforme a lo establecido en el artículo 44 del D.F.L. N° 2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

- (6) En el caso de obras, el primer estado de pago deberá incluir un ejemplar o copia del Acta de Entrega de Terreno en el que se emplazarán las obras y el estado de pago correspondiente a devolución de retenciones deberá incluir copia del Acta de Recepción Provisoria.
- (7) Copia de la Boleta de Garantía o Póliza de Fiel Cumplimiento presentada por el contratista o consultor, si las Bases la contemplaran o, el original de la misma, si ésta no hubiere sido enviada con anterioridad al Gobierno Regional.

3.1.1. Asimismo, la Unidad Técnica (DOH) deberá, a objeto de hacer más operativo el flujo de información relativo a programación de inversiones y tratándose de contratos que consideren Estados de Pago periódicos, adjuntar a cada estado de pago la respectiva ficha de programación financiera, en la que se reflejará los ajustes que corresponda.

3.1.2. La Unidad Técnica (DOH) deberá informar oportunamente al Mandante y reflejar en el respectivo Estado de Pago cualquier sanción pecuniaria, retención, deducción o reembolso que afecte al contratista o consultoría (Nuevosur S.A.), debidamente calculados, ya sean originados en multas, deudas laborales o previsionales, incumplimiento de contrato o por cualquier otra causal prevista en Bases, a fin de que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

3.1.3. El Mandante dispondrá de 5 días hábiles para dar curso y solventar los estados de pago que la Unidad Técnica (DOH) ingrese dentro de plazo a su Oficina de Partes, debidamente visados y con su documentación correcta y completa.

En el evento que el Mandante constate que la Unidad Técnica (DOH) ha omitido alguno de los documentos requeridos, o no ha cumplido con los requisitos habilitantes, no dará curso al Estado de Pago y le requerirá por escrito, mediante Oficio o vía correo electrónico, se subsanen los defectos o completen los antecedentes faltantes, para lo cual la Unidad Técnica (DOH) tendrá un plazo de 10 días hábiles.

Si la Unidad Técnica (DOH), dentro del plazo referido, subsana los defectos o completa los antecedentes requeridos, el Mandante procederá a dar curso al Estado de Pago, disponiendo al efecto de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de recepción de los nuevos antecedentes en su Oficina de Partes.

Si, por el contrario, la Unidad Técnica (DOH) dentro del plazo que le fue otorgado, no subsana los defectos o no completa los antecedentes respectivos, el Mandante le devolverá sin cursar el Estado de Pago correspondiente.

- 3.1.4. El Gobierno Regional del Maule no tendrá responsabilidad alguna en la demora que pueda producirse para cursar un Estado de Pago recibido sin sus antecedentes completos, en el que se omite el cumplimiento de requisitos habilitantes para el pago, o que presenta defectos u omisiones informados oportunamente a la Unidad Técnica (DOH).

3.2. Prohibiciones.

En el cumplimiento de su mandato, la Unidad Técnica (DOH) velará por la estricta vigencia de las restricciones contenidas en la Glosa 03 para los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos vigente.

3.3. Inspección Técnica.

Para el cumplimiento de las labores encomendadas, la Unidad Técnica (DOH) se obliga a designar a un funcionario de su dependencia como Inspector de Convenio quien será responsable de supervisar a Nuevosur S.A. en el desarrollo de la gestión técnica y administrativa de la obra.

3.4 Obligación de velar por la vigencia de las garantías.

- 3.4.1 Será obligación de la Unidad Técnica (DOH) velar por la vigencia de las garantías que las Bases exijan. Para tal efecto, la Unidad Técnica (DOH) se obliga a informar oportunamente al Gobierno Regional y, a lo menos 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento, la procedencia de la devolución, renovación, reemplazo o cobro de documentos de garantía que el Gobierno Regional mantenga en custodia.
- 3.4.2 Si procediere la renovación o el reemplazo de un documento de garantía, será obligación de la Unidad Técnica (DOH) exigir que se proceda oportunamente a ello, debiendo enviar al Gobierno Regional el nuevo documento de garantía dentro de tercer día hábil a contar de la recepción del informe favorable de la Fiscalía MOP. Si la presentación del nuevo documento de garantía no se verificare oportunamente, a lo menos 5 días hábiles antes del vencimiento del documento vigente, la Unidad Técnica (DOH) informará de inmediato al Gobierno Regional a objeto de que se proceda al cobro de la garantía vigente.
- 3.4.3 En todo caso, el Departamento de Finanzas del Gobierno Regional procederá a hacer efectivos, el día de su vencimiento o el día hábil inmediatamente anterior si aquél fuese inhábil, todos aquellos documentos de garantía respecto de los cuales no proceda devolución y que no hayan sido renovados o reemplazados oportunamente y de aquellos respecto de los cuales no se haya recibido información oportuna.

3.5 Procesos licitatorios.

Los procesos licitatorios aplicados por la Unidad Técnica (DOH) se ajustarán a las siguientes normas:

La Unidad Técnica (DOH) velará porque la empresa sanitaria Nuevosur S.A. se ajuste a lo previsto en el Convenio Ad Referéndum celebrado entre ella y la referida



empresa con fecha 16.01.2015, aprobado por Resolución DGOP N°065 de fecha 23.03.2015, como en el Instructivo para la Gestión de Proyectos de Inversión de Agua Potable Rural Período 2015-2017, debiendo utilizar preferentemente los Registros del MOP, los registros de la Empresa, los registros de Serviu, Minvu, Codelco u otras instituciones, que permitan demostrar la experiencia del contratista, en las especialidades requeridas.

La Unidad Técnica (DOH) supervisará que la empresa sanitaria referida realice básicamente las siguientes actividades:

- Solicitar autorización de la DOH Regional para el llamado a licitación.
- Preparación de Bases, según requerimientos del proyecto objeto del presente convenio. Estas Bases deberán contar con el visto bueno de la DOH Regional.
- Efectuar las publicaciones de los llamados a licitación. Estas publicaciones deberán contar con el visto bueno de la Unidad Técnica (DOH) y Gobierno Regional.
- Efectuar la venta de Bases de Licitación. El valor en que la empresa sanitaria referida venderá las Bases será de común acuerdo entre ésta y la DOH Regional incluyendo solamente el valor de las publicaciones y material utilizado.
- Efectuar las aperturas de propuestas. En la comisión de apertura de la Empresa, deberá participar el Inspector del Convenio, funcionario de la DOH Regional, o un representante del mencionado servicio, previamente designado por el Director Regional.
- Preparar los informes de adjudicación de contratos para su aprobación por parte de la DOH Regional, los que deberán contener a lo menos, ofertas recibidas, cuadros de puntajes, entre otros.
- Efectuar las reevaluaciones que corresponda entregar al MIDESO, cuando la menor oferta económica de una determinada licitación, resulte con un presupuesto mayor al 10% del presupuesto oficial. Lo anterior para poder hacer factible su adjudicación.
- Efectuar cualquier otra actividad adicional que fuese necesaria para lograr finalmente la adjudicación de la propuesta, por ejemplo, si por alguna razón en primera instancia la propuesta fuera declarada desierta, la empresa Nuevosur S.A. deberá repetir las actividades que corresponda para el logro de dicho objetivo.
- Entregar a la DOH Regional una carpeta con todos los antecedentes de cada licitación.
- Todos los documentos de este proceso, tales como las Actas de Apertura, Evaluaciones, Informes de Adjudicación y cualquier otro, deberá estar debidamente fechado y firmado.

3.6 De la adjudicación y del rechazo de las propuestas.

La adjudicación o rechazo de las propuestas deberá contar con visto bueno de la Unidad Técnica (DOH), en base al Informe Técnico de Evaluación que haya elaborado Nuevosur S.A.

En forma previa a la adjudicación, la Unidad Técnica (DOH) deberá remitir al Mandante, para su conocimiento, una copia del Informe Técnico de Evaluación, de los antecedentes de licitación (publicación, acta de apertura, bases administrativas debidamente aprobadas, especificaciones técnicas, anexos y aclaraciones) y de los

documentos que conforman cada una de las propuestas presentadas. Este procedimiento será igualmente aplicable en el evento de haberse recibido una sola propuesta.

- 3.6.1. La Unidad Técnica (DOH) tendrá facultad para rechazar, previa información al Mandante, las ofertas presentadas cuando ellas superen la disponibilidad presupuestaria para el proyecto o asignación. Sin embargo, en este caso, la Unidad Técnica deberá informar previamente al Mandante del resultado de la evaluación, a objeto de que éste, de acuerdo a los procedimientos aplicables a la fuente de financiamiento, a su normativa y la del Sistema Nacional de Inversiones decida, en su caso, la modificación o mantención de los recursos asignados inicialmente al proyecto.
- 3.6.2. La Unidad Técnica (DOH) procederá a dictar la resolución que apruebe el gasto de los contratos de obra y consultoría.
- 3.6.3. Con todo, atendido que el presupuesto del Gobierno Regional tiene carácter anual, la Unidad Técnica (DOH) deberá procurar que el proceso de contratación, incluida la resolución aprobatoria de adjudicación concluya antes del 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de celebración del presente convenio. Si la Unidad Técnica (DOH) tomare conocimiento de que no le será posible completar el proceso de contratación dentro del ejercicio presupuestario, deberá comunicarlo de inmediato al Mandante, antes del 31 de diciembre del año respectivo.

En caso de que al término del actual periodo anual resulte que el total o parte de los recursos indicados en el N° 2.1 no hubiese sido utilizado, el Mandante solicitará al Consejo Regional del Maule la aprobación de dichos recursos en calidad de cartera de arrastre y/o de cartera nueva para el año siguiente y obtendrá la asignación presupuestaria correspondiente, sin necesidad de modificar el presente convenio. Los recursos que en virtud de lo recién señalado se incorporen a la cartera de arrastre o cartera nueva deberán ser utilizados exclusivamente en la ejecución de los proyectos de inversión en que inciden los convenios mandatos respectivos.

3.7. Aumentos de plazo y modificaciones del contrato.

- 3.7.1. Competerá a la Unidad Técnica (DOH) resolver sobre las ampliaciones de los plazos establecidos en los contratos que celebre Nuevosur S.A., siempre que éstos no se modifiquen de manera significativa. Para estos efectos se entenderá por modificación de plazo significativa aquella que supere el treinta por ciento del plazo inicial contractual. La Unidad Técnica (DOH) deberá informar al Mandante de cualquier aumento de plazo que otorgue, dentro de los 5 días hábiles desde la fecha de su otorgamiento. En caso de que la Unidad Técnica (DOH) otorgue una ampliación de plazo, deberá velar por la vigencia de las garantías que caucionan el contrato, exigiendo las renovaciones o reemplazos que resulten necesarios.

En caso de modificaciones de plazo significativas, la Unidad Técnica (DOH) deberá previamente solicitar autorización al mandante, quien deberá a su vez enviar a reevaluar la iniciativa al organismo que efectuó la evaluación del proyecto.

- 3.7.2. Solo podrá efectuarse otras modificaciones al contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, por presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o en situaciones excepcionales, no previstas, que hagan ineludible dicha modificación. En todo caso, ninguna modificación de contrato podrá afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones.



- 3.7.3. Para autorizar modificaciones al contrato que impliquen cambios en el proyecto recomendado y descrito en los antecedentes de licitación, la Unidad Técnica (DOH) y el Gobierno Regional deberá contar previamente con documento emitido por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Desarrollo Social o del organismo evaluador respectivo, en que conste que con dichos cambios se mantiene la recomendación favorable del proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación técnico-económica aplicables. Para solicitar el pronunciamiento del organismo de evaluación, la Unidad Técnica deberá remitir al Gobierno Regional documento fundado proponiendo la modificación o copia de la solicitud que hubiere presentado el contratista o consultor proponiéndola, a la que se adjuntará el informe del Inspector Técnico recaído en ella, mediante documento conductor del representante de la Unidad Técnica proponiendo fundadamente su aceptación o rechazo. Dichos documentos servirán de base para solicitar el pronunciamiento del organismo evaluador al respecto.
- 3.7.4. Con todo, si las modificaciones implican aumento del monto del contrato, el Mandante solo podrá autorizarlas si así lo permiten las disponibilidades presupuestarias del F.N.D.R., sin perjuicio de las facultades del Consejo Regional en materia de modificaciones presupuestarias. Además, si los montos adicionales involucrados o la sumatoria de los aumentos de monto del contrato son iguales o superiores al 10% del valor del proyecto recomendado favorablemente por Ministerio de Desarrollo Social o por el organismo evaluador respectivo, el proyecto deberá ser siempre reevaluado y contar con una nueva recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social o el organismo evaluador respectivo. Solo de otorgarse nueva recomendación, el Mandante podrá autorizar la modificación de contrato.
- 3.7.5. Perfeccionada una modificación de contrato, la Unidad Técnica (DOH) deberá enviar al Mandante, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su total tramitación, copia del documento en que tal modificación de contrato fue visada, de sus antecedentes y de la nueva programación de avance del contrato, en su caso.

3.8. Incumplimiento de las obligaciones del contratista o consultoría (Nuevosur S.A.) y liquidación del contrato.

En caso de incumplimiento de contrato por parte del contratista o consultoría (Nuevosur S.A.), o de incurrir en alguna de las causales que conforme a Bases y/o a la normativa aplicable al contrato dan lugar a la terminación anticipada del mismo, corresponderá a la Unidad Técnica (DOH) informar de ello previamente al Mandante y, procederá conforme a la normativa aplicable al contrato.

- 3.8.1 La Unidad Técnica (DOH), dentro de los 5 días hábiles siguientes a su total tramitación, deberá enviar al Mandante, copia del acto administrativo que resuelve la terminación anticipada de contrato, de la recepción única de la obra y solicitará al Mandante se proceda a hacer efectivas las garantías del contrato, cuando corresponda.

3.9. Recepción de las obras, consultorías y liquidación de los contratos.

Corresponderá a la Unidad Técnica (DOH) a través del Inspector de convenio supervisar que Nuevosur S.A. efectúe, en su oportunidad, la recepción provisoria, la recepción definitiva o la recepción única, en su caso, de las obras objeto del presente convenio, dentro de los plazos y en la forma que establezcan las Bases Administrativas de la licitación y la normativa por la que se rige el contrato.

- 3.9.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3.1.4. del presente convenio, en el Acta respectiva deberá dejar constancia de los atrasos y las multas en que hubiere incurrido el contratista o consultor.
- 3.9.2. Si llegado el plazo o solicitada la recepción, la Comisión o funcionarios encargados de ella constatan que la obra o consultoría no está ejecutada conforme a sus antecedentes técnicos, presenta defectos, se ha empleado materiales defectuosos o que no corresponden a los especificados en la propuesta o cualquier otra circunstancia que dé lugar a observaciones, o se encontraren deficiencias en los bienes o en su instalación, la Unidad Técnica (DOH) procederá conforme a Bases y a las normas técnicas y jurídicas que rigen la licitación, debiendo remitir al Mandante, dentro de los tres días hábiles siguientes, el documento en que constan las observaciones y copia de aquél en que se notificaron al contratista o consultor y en que consta el plazo otorgado para subsanarlas a su costa.

Si el contratista no subsanare las observaciones dentro de plazo, la Unidad Técnica lo informará al Mandante, proponiendo las medidas a adoptar, conforme a las normas que rigen el contrato.

- 3.9.3. La Unidad Técnica (DOH) enviará al Mandante, copia del Acta de Recepción de obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su emisión. En el caso de la Recepción Provisoria se informará, al mismo tiempo, la fecha en que se procederá a la Recepción Definitiva.
- 3.9.4. Será responsabilidad de la Unidad Técnica (DOH) exigir la entrega del documento de garantía previsto en las Bases que caucione el fiel cumplimiento de las obras o consultorías y solicitar al Gobierno Regional la devolución de esta garantía cuando ello proceda conforme a la normativa del contrato.
- 3.9.5. La Unidad Técnica (DOH) procederá, en su oportunidad, a aprobar la liquidación de contrato, conforme a su normativa, enviando al Mandante copia de ésta y del documento que la aprueba dentro de los 5 días hábiles siguientes a su total tramitación.

3.10. Bases administrativas para la licitación:

- 3.10.1. Corresponderá a la Unidad Técnica (DOH) encargar a Nuevosur S.A. la elaboración de las Bases Administrativas y preparación de los demás antecedentes que regirán los procesos de licitación y los contratos de ejecución de las obras que son objeto del presente convenio.

Las Bases Administrativas elaboradas por Nuevosur S.A. y visadas por la Unidad Técnica (DOH) se ajustarán a las estipulaciones del presente convenio y a la normativa aplicable a sus propias licitaciones. La tramitación y controles de los documentos de licitación y de los demás actos administrativos que demande la ejecución del presente convenio durante los procesos de licitación, contratación, ejecución, término y recepción de las obras estarán a cargo de la Unidad Técnica (DOH), en conformidad con la normativa aplicable y a las resoluciones e instrucciones de Contraloría General de la República.

- 3.10.2.1. En adición a los aspectos referidos precedentemente, y en ausencia de normas específicas, la Unidad Técnica (DOH) deberá incluir en las bases administrativas, a lo menos las siguientes materias:

- 3.10.2.2. Plazo máximo de ejecución. Las Bases establecerán el plazo máximo que podrán considerar los proponentes para la ejecución de las obras, conforme al proyecto recomendado.



3.10.2.3. Criterios de evaluación. Los criterios de evaluación deberán elaborarse en conformidad a las normas que rigen la relación entre la Unidad Técnica (DOH) y Nuevosur S.A. En todo caso, dichos criterios propenderán a que la ejecución se adjudique a la oferta más conveniente al interés fiscal y serán explicitados en las respectivas bases.

3.10.2.4. Anticipos. No se considerará anticipos

3.10.2.5. Garantías. Las Bases Administrativas exigirán, a lo menos, la garantía de fiel cumplimiento de contrato de obra y consultoría.

Los documentos de garantía deberán ser emitidos a nombre del Gobierno Regional VII Región del Maule y serán enviados por la Unidad Técnica (DOH) a éste dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción conforme por Nuevosur S.A., en el caso de obras, y en el plazo 7 días hábiles contados desde la recepción en la Unidad Técnica (DOH), en el caso de la consultoría (Nuevosur S.A.).

3.10.2.6. Retenciones. Se establecerá retenciones, de acuerdo a la normativa de la Unidad Técnica (DOH).

3.10.2.7. La obligación del Contratista de identificar la obra mediante la instalación de letreros que deberán ceñirse al Manual de Normas Gráficas del Gobierno de Chile y cuyas demás características serán proporcionadas por el Mandante, los que deberán permanecer instalados, a lo menos, hasta que se verifique la recepción definitiva de la obra.

3.10.2.8. Forma de Pago. Las Bases Administrativas definirán el número y oportunidad para los Estados de Pago. Para tal efecto, se considerará como criterios básicos, los siguientes:

- a) Estados de pago mensuales por 100% de avance físico programado, ejecutado y susceptible de cuantificar.
- b) En ningún caso el avance financiero de la obra podrá exceder del avance físico ejecutado y susceptible de cuantificar.

3.10.2.9. Las Bases Administrativas establecerán expresa y detalladamente los documentos que deberá presentar el contratista para solicitar se le curse un Estado de Pago y las demás estipulaciones pertinentes conforme a lo establecido en el punto 3.1 de este convenio.

3.10.2.10. Multas.

3.10.2.11. La facultad de la Unidad Técnica (DOH) para terminar anticipadamente el contrato por incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista si no lo establece la normativa de la Unidad Técnica.

3.10.2.12. El modo de proceder en caso de muerte o extinción de la personalidad jurídica del contratista, si no lo regulare la normativa de la Unidad Técnica.

3.10.2.13. Los procedimientos de recepción provisoria y definitiva de las obras, si no los estableciere la normativa de la Unidad Técnica.

3.11. Programación y seguimiento de los contratos.

La Unidad Técnica (DOH) se obliga a programar la ejecución de las actividades encomendadas en virtud del presente mandato y a informar periódicamente al Mandante del avance del mismo. Para tal efecto:

- 3.11.1. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de copia de la resolución que apruebe el presente convenio, totalmente tramitada, la Unidad Técnica (DOH) se obliga a presentar al Gobierno Regional una programación de licitación de la obra considerada en el presente convenio. En caso de que la Unidad Técnica estime que, atendida la programación y sus plazos, existe el riesgo de no poder dejar adjudicada y contratada la obra al 31 de diciembre del año calendario en curso, así lo informará fundadamente al Mandante, a objeto de que éste resuelva en su calidad de administrador de los recursos.
- 3.11.2. La Unidad Técnica (DOH) deberá remitir al Mandante, dentro del sexto día hábil de cada mes, la información de seguimiento del contrato de ejecución de la obra a que se refiere el presente mandato y, en todo caso, copia de todas y cada una de las resoluciones que se dicten a su respecto y de los demás documentos relevantes en relación con su ejecución, emitidos durante el mes inmediatamente anterior y que no hubieren sido puestos en su conocimiento. Deberá también informar mensualmente el estado de avance físico y financiero y la programación hasta el término, por proyecto, en la oportunidad y conforme a lo establecido en el punto 3.1.3 del presente convenio.

4).- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN A LA UNIDAD TÉCNICA:

Conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 y letras j) y l) del artículo 24 de la Ley 19.175, el Mandante, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el cumplimiento del mandato y la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Convenio, debiendo la Unidad Técnica (DOH) dar todas las facilidades para permitir la inspección de las obras, cuando así lo estimen pertinente. Igualmente, la Unidad Técnica (DOH) se obliga a presentar al Mandante los informes, antecedentes y documentos que éste le requiera y a rendir cuenta de su mandato cuando se lo solicite el Mandante.

Si de las inspecciones a que se refiere el inciso precedente se constatare deficiencias en la inspección técnica o supervisión de la ejecución del proyecto, el Mandante lo comunicará por escrito a la Unidad Técnica (DOH) requiriendo que tales situaciones sean subsanadas, la que deberá informar al Mandante de las medidas adoptadas. Si de la información recibida de ésta, resultare que las medidas adoptadas no fueren satisfactorias, podrá adoptar las resoluciones que sus facultades le autorizan.

5).- VIGENCIA:

La vigencia del presente Convenio Mandato se iniciará en la fecha de notificación a la Unidad Técnica (DOH) de la total tramitación de la resolución del Gobierno Regional del Maule que lo apruebe, y se prolongará hasta el total cumplimiento del mandato encomendado, no pudiendo exceder del 31 de diciembre de 2018.

6).- DOMICILIO:

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca.

7).- EJEMPLARES:



El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual tenor.

8).- PERSONERÍAS:

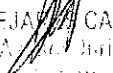
La personería de don **PABLO MEZA DONOSO**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 1246 de fecha 23 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don **ROBERTO SALAZAR BARJA**, en su calidad de Director Regional para representar a la **DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS VII REGIÓN DEL MAULE**, consta de la Resolución Exenta D.O.H. N° 2273 de fecha 16 de abril de 2014, que lo nombra como Director Regional VII Región.

Previa lectura, en comprobante firman,


ROBERTO SALAZAR BARJA
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS
VII REGIÓN DEL MAULE
Unidad Técnica


GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Intendente **PABLO MEZA DONOSO**
Región **Intendente de la Región del Maule**
CHILE
EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Mandante




PIA SEJAN CASANUEVA
Abogada Jurídica
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE


COORDINACIÓN REGIONAL DE PLANEAMIENTO
VII REGIÓN DEL MAULE

